

En esta nota se plasman las principales aportaciones de las intervenciones de los invitados a la reunión del grupo de trabajo “REACTIVACIÓN 2 0 2 1” celebrada el jueves 28 de mayo.

Reflexiones para la reactivación

RAFAEL SIERRA GARCÍA

Director de Seguros News

Rafael Sierra, director de Seguros News reflexionó sobre las expectativas del sector asegurador de cara al año 2021, “siempre teniendo en cuenta la enorme incertidumbre que existe actualmente y que nos debería llevar a tomar estas previsiones con muchísima prudencia”.

Sierra intenta sacar la parte positiva de esta situación: “Si bien es cierto que una parte de la sociedad se está viendo muy afectada por la crisis y necesitará de las ayudas públicas para remontar; otra buena parte está aumentando su volumen de ahorro”. Sobre este último grupo apuntó: “Este ahorro les permitirá renovar sin problemas sus seguros, incluso contratar nuevas coberturas”.

El director de Seguros News recordó que “la seguridad será en el futuro un bien cada vez más apreciado por los consumidores. Los mediadores de seguros tienen por delante una importante labor de concienciación y asesoramiento de sus clientes, actuales y potenciales, para resaltar la seguridad que aporta estar bien asegurado”.

Para finalizar, Rafael Sierra hizo una separación por ramos para atisbar el futuro del sector, destacando que el ramo de autos no verá su solvencia comprometida, ya que la caída de la nueva producción se compensará con el fuerte descenso de la siniestralidad. Esto provocará que posiblemente las aseguradoras lancen “campañas agresivas en precio, algo que no beneficiará a los mediadores, pero que contribuirá a mantener el número de asegurados”.

Ponente

DEMETRIO ÁNGEL FERNÁNDEZ Y LÓPEZ

Director Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Galicia

El primer invitado de la mañana fue Demetrio Ángel Fernández y López, director Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Galicia, que explicó las pautas básicas que tienen que seguir las empresas en materia de Prevención de Riesgos Laborales, no obstante, el inspector recalcó que la normativa es tan genérica que “uno ya no sabe muy bien a quien seguir. En Galicia estamos recuperando la normalidad paulatinamente, pero con una casuística muy variada y una gran incertidumbre sobre si lo estamos haciendo bien o no”.

Según Fernández, la ITSS está realizando una campaña de control centrada en conocer el número de trabajadores reales, revisando que las cotizaciones a los ERTE no estén “infladas”. También están vigilando el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales, pues en Galicia se ha detectado “un volumen de denuncias importante, la mayoría asentadas en el miedo a la reincorporación”.

La revisión se hace en base a la ley de Prevención de Riesgos Laboral, que establece las obligaciones básicas del empresario como deudor de seguridad. Además, Demetrio A. Fernández explicó que, ni los Equipos de Protección Individual (EPI), ni la distancia de seguridad, ni las medidas de higiene son conceptos nuevos, todos ellos están regulados desde 1997.

El inspector de trabajo insistió en las cuatro pautas básicas sanitarias para tener en cuenta, entre trabajadores, con los clientes o si el trabajador visita al cliente en su domicilio o despacho: higiene de manos, distancia social de dos metros, medidas de protección colectiva (pantallas) en caso de no poder garantizar la distancia y equipos de protección individual (EPI) si no se cumplen las dos anteriores. Fernández recalcó: “estamos en disposición de afirmar que en el caso de las oficinas se cumple en el 99% de los casos”.

La ITSS coincide en que el COVID-19 es un nuevo riesgo y que, por lo tanto, hay que reevaluarlo. Aunque no está regulado en ninguna norma, es básico que se establezca un Plan De Contingencia, que debe ser elaborado por la empresa de Prevención de Riesgos Laborales que tengamos contratada. Los trabajadores y clientes deben de estar correctamente informados de la implementación de medidas, a través de correos electrónicos y/o cartelería.

Demetrio A. Fernández también habló sobre las medidas organizativas, como las que afectan a la entrada y salida en el lugar de trabajo. En su opinión, dependiendo del volumen del personal se deberían establecer turnos de entrada y salida y, en caso de utilizar la huella digital para el registro de la jornada, es necesario extremar la higiene y la desinfección entre trabajador y trabajador. Sin embargo, repite que “las pautas oficiales aportadas para evitar el riesgo son muy genéricas, por lo que cada empresa debe autorregularse”. También es importante desinfectar los equipos de trabajo si se comparten.

A continuación, Fernández explicó qué debe hacer el empresario para evitar una petición de responsabilidad y lo redujo a una palabra: “diligencia”. Diligencia para reducir y evitar el riesgo, un comportamiento que según él es el que impera entre los empresarios, pues ninguno quiere que “el virus entre en su casa”. También abordó el concepto del deber *in vigilando* del empresarios, por ejemplo, respecto al uso de la mascarilla, pero reconoció que es algo muy complicado de llevar a cabo.

Sobre el control de la temperatura, Demetrio A. Fernández contempla dos problemas, por un lado, la protección de datos del trabajador y por otro, qué si el trabajador se niega a tomarse la temperatura, siendo una medida obligatoria, podría estar incumpliendo sus deberes y ser sancionado.

Otra medida controvertida son las pruebas de detección del COVID-19. A día de hoy no son obligatorias, ya que no está claro cuál es más fiable ni con qué periodicidad deben ser realizadas, además de su enorme coste, que no puede ser asumido por todas las empresas.

Adolfo Campos, moderador de la reunión, preguntó a Demetrio Á. Fernández qué hacer si un inspector “llama a la puerta de nuestra empresa”. Este respondió que, manteniendo siempre la distancia de seguridad el inspector evaluará los riesgos y revisará el Plan de Contingencia, en caso de no tenerlo por escrito, el inspector dará a la empresa 48 horas para elaborarlo. No obstante, una vez más recordó que la ITSS está en “una posición facilitadora, no sancionadora”. Las multas son muy escasas, ya que se trata de una normativa “sanitaria, no de inspección” y que además “hay una gran actuación colaboradora de los empresarios”.

Tertulia

RICARDO RON LATAS

Magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia

JOSÉ ANTONIO MUÑOZ VILLARREAL

Director de Muñoz Arribas Abogados

DEMETRIO ÁNGEL FERNÁNDEZ Y LÓPEZ

Director Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social en Galicia

Tras la intervención de Demetrio Á. Fernández, se constituyó una mesa redonda a la que se unieron el magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Xustiza de Galicia, Ricardo Ron Latas y el director de Muñoz Arribas Abogados, José Antonio Muñoz Villarreal. Los tres, junto con el coordinador y el grupo de trabajo, mantuvieron una tertulia sobre la prevención de los riesgos laborales y las responsabilidades empresariales derivadas del contagio del COVID-19.

Jose Antonio Muñoz abrió el debate, preguntado que, si bien en el ámbito sanitario el contagio de coronavirus se considera sí o sí un accidente de trabajo a efectos de la Seguridad Social, pudiendo derivar en más de 55.000 reclamaciones, “¿Qué sucede fuera del ámbito sanitario? ¿Cuándo hay responsabilidad del empresario? ¿Cómo puede este probar que ha hecho todo bien?”.

Según Ricardo Ron “no va a cambiar mucho la situación respecto a cómo se viene considerando ahora, porque el empresario debe acreditar que ha hecho todo lo posible en materia de Prevención de Riesgos Laborales. El gran problema es que el trabajador pueda demostrar cuándo se ha infectado. La Ciencia aún no ha encontrado certezas sobre cómo se contrae el virus. Si no logras demostrar cómo, no se puede demostrar dónde”.

El COVID-19 es una situación nueva, “así que el que va a establecer el precedente será el primer juez al que le toque dirimir uno de estos asuntos. Se entiende que los magistrados no actuarán igual en todos los sectores productivos afectados. Los tribunales serán bastante reticentes a considerar la responsabilidad empresarial en un accidente por coronavirus”, afirmó el magistrado de la sala de lo social.

Demetrio Á. Fernández considera que es muy complicado -no siendo un riesgo profesional- demostrar que el contagio ha sido en el lugar de trabajo como para calificarlo de “accidente de trabajo” y, aún más si pensamos en un hipotético recargo de prestaciones al empresario por no haber adoptado las medidas.

Todos coinciden en una cosa y es que habrá que ir a la casuística: si en una plantilla de 20 hay 14 infectados, se entiende que ha habido contagio. La Inspección de Trabajo jugará un papel esencial en casos como estos, pues una inspección previa o un acta será muy relevante en un juicio y se atiende a lo que se dicta.

Los ponentes abordaron el concepto de “fuerza mayor”, explicando que no tendrán consideración de accidente de trabajo los ocurridos por fuerza mayor externa al tipo de trabajo. Si la Administración Pública afronta la primera reclamación por COVID-19 aduciendo causas de fuerza mayor, se dejará abierta la vía a que los empresarios también la utilicen.

José Antonio Muñoz apuntó que “habrá 3 tratamientos diferentes: los de los casos reportados antes del 14 de marzo, los reportados durante confinamiento y los que se vayan detectando después del confinamiento”. Cuanto más tiempo pase desde la llegada del coronavirus hasta que se produce el contagio, más difícil será alegar “fuerza mayor”.

Sobre las residencias de ancianos, explicaron que no entran dentro del ámbito sanitario, pero que la actividad de los trabajadores de residencias ancianos entra dentro de la resolución de agentes biológicos.

En lo referido al sector asegurador, José Antonio Muñoz apuntó que “si el coronavirus se declara enfermedad profesional, no estaría cubierta en la mayoría de las pólizas de seguro”.

Julio de Santos, consejero delegado de Alkora, informó de que en la renovación de las pólizas Consejeros y Directivos (D&O) las entidades aseguradoras están introduciendo exclusiones del riesgo de pandemia, por lo que se está excluyendo un riesgo que hasta la fecha estaba siendo incluido.

Enlaces de interés

- [Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2](#)
- Para las empresas con domicilio social en Galicia, el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de Galicia (ISSGA), ha elaborado documentación en la que se recogen recomendaciones preventivas básicas que se deben tener en cuenta en los centros de trabajo según su actividad. Puedes verlas [aquí](#).